



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 248-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de diciembre de 2021.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de diciembre del año 2021, con el voto MAYORITARIO de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante oficio N° 381-2021-GOB-REG.-HVCA/GGR, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente administrativo de Contratación Directa sobre: **“Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Sala de Cuidados Intensivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970”**, para la aprobación, conforme al Decreto Supremo 067-2021-PCM. Con referencia, Informe N° 01086-2021/ GOB-REG.-HVCA/DIRESA/HD-HVCA/DE, Informe Técnico Legal N° 045-2021-GOB-REG.-HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OAJ y el Informe Técnico N° 066-2021-GOB-REG.-HVCA/DIRESA/HD-HVCA/OA-UA.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Regional de Huancavelica, de fecha 03 de diciembre de 2021, el responsable de la Oficina de logística y el Administrador del Hospital Departamental de Huancavelica, sustentaron el expediente administrativo de contratación directa sobre: Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Sala de Cuidados Intensivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970, para la aprobación, conforme al Decreto Supremo 067-2021-PCM.

Que, del Informe Técnico Legal N° 045-2021-GOB-REG.-HVCA/DIRESA/HDH-HVCA/OAJ, En el marco de Plan de Contingencia contra la Enfermedad del Coronavirus (COVID 19), el área usuaria en este caso, el Departamento de Cuidados Críticos, remite el pedido para la adquisición del bien Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros (10), en atención del requerimiento la Unidad de Abastecimiento, realiza un estudio de mercado, y determina el valor estimado, recomendando el procedimiento de selección de contratación directa. El art. 100° del Decreto Supremo N° 344-2021-EF, regula la contratación directa, para tal efecto establece sobre las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, prescribe: La entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando configure alguno de los supuestos del art. 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...), b 4) Emergencias sanitarias, que





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 248-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de diciembre de 2021.

son aquellas declaradas por ente rector del sistema Nacional de salud, conforme a la ley de la materia. El art. 101° del decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la aprobación de Contracciones Directas (...) 101.2 la resolución del titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, es obligatoriamente con sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que con contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Ahora bien, en fecha 01 de setiembre del 2020, mediante Decreto Urgencia N° 102-2020, dicta medidas ordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de emergencia nacional por el COVID-19, en la segunda disposición complementaria final establece: Autorízase a la los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar la contratación directa, que efectúen en el marco del Literal b) del numeral 37.1. del art. 27° Del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, consecuencia de la situación de emergencia, por el brote del COVID 19, las contrataciones directas aprobadas, están sujetas a rendición de cuentas, ente el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponde, Sin embargo, cabe precisar, que el mencionado dispositivo hace alusión a una facultad excepcional, sin que esto signifique, que el Consejo Regional pierda esta potestad y/o competencia para poder conocer y aprobar expedientes de contrataciones directas, por causal de emergencia sanitaria en cumplimiento del art. 100° y 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, Que, por otro lado, el literal b) el numeral 27.1. del art. 27° del TUO de la Ley y el literal b.3 del art. 100° de su Reglamento, regulan la posibilidad que las entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública, (específicamente en la fase de selección), la cual puede derivarse por algunos de los supuestos: b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, conforme a ley de la materia y Concluye: La Adquisición de Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Sala de Cuidados Intensivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970, para la aprobación conforme al Decreto Supremo 067-2021-PCM.

Que, por otro lado, el literal b) el numeral 27.1. del art. 27° del TUO de la Ley y el literal b.3 del art. 100° de su Reglamento, regulan la posibilidad que las entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública, (específicamente en la fase de selección), la cual puede derivarse por algunos de los supuestos: b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, conforme a ley de la materia y **Concluye:** La Adquisición de Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Sala de Cuidados Intensivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970, para la aprobación conforme al Decreto Supremo 067-2021-PCM, se encuentra llevada a cabo dentro de los parámetros legales y se encuentra debidamente justificada, por inminente necesidad, ante la emergencia sanitaria, por incremento de contagios en la Región Huancavelica, (tercera ola), por consiguiente la **procedencia** de la presente contratación, Acompaña Que, del Informe Técnico N° 066-2021-GOB-REG.-HVCA/DIRESA-HD-HVCA/OA-UA, concluye del análisis precedente, este despacho considera procedente la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico para la Sala de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970, bajo el supuesto catastrófico y de emergencia sanitaria, se encuentra dentro los parámetros, por la inminente necesidad, ante la emergencia sanitaria. Que, del Informe N° 231-2021-GOB-REG.-HVCA/DIRESA/HD-HVCA-DP, y su Acta de Conformidad y Recepción de la Adquisición del bien mencionado.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 248-2021-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de diciembre de 2021.

En ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, y con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Regional, se emite, el siguiente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse, a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas, por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el pedido de contratación directa: "Adquisición de Monitor de Funciones Vitales de 8 Parámetros para la Sala de Cuidados Intensivos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Departamental de Huancavelica, de acuerdo a IOARR – CUI N° 2520970", para la aprobación, conforme al Decreto Supremo 067-2021-PCM. solicitada por la Gerencia General Regional mediante Oficio N° 381-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
Ing. **LEOBALDO QUIPE GUILLEN**
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL